

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

ASUNTO Solicitud de Patente de Invención No. **NC2022/0011152**

Título: **“SISTEMA Y MÉTODO MODULAR DE FIJACIÓN ÓSEA”.**

Solicitante: **JAVIER MONTEJO TARAZONA**

Trámite: **RESPUESTA AL OFICIO 14825 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Yo, **JAVIER MONTEJO TARAZONA**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Calle 11 no. 6 – 47, Consultorio 505, Neiva, Huila (CO), obrando a nombre propio y como solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio No. **14825**, notificado por comunicación electrónica del **3 de septiembre de 2025**, y estando dentro del término legal otorgado por la ley, me permito manifestar:

1) Modificaciones a la solicitud

Considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486, que establece que el solicitante puede modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo descriptivo, nuevas figuras y nuevo reivindicatorio que consta de cuatro (4) reivindicaciones, en los cuales se realizaron las siguientes modificaciones:

- a) En primer lugar, se modifica la totalidad de la solicitud para definir la invención como un dispositivo modular de fijación ósea. Tal modificación se realiza con base en la descripción de la figura 7, que tiene la “*vista isométrica general del dispositivo*”, ver la última línea de la página 7 de la descripción inicial. Adicionalmente, las características de la invención divulgada y reivindicada corresponden más a un dispositivo que a un sistema, como estaba definido anteriormente, puesto que su objeto es un mecanismo para producir una acción prevista, en este caso un mecanismo modular para la fijación ósea, lo cual corresponde a la definición de dispositivo contenida en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua

- b) Se modificaron el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio para incluir

la relación funcional y la interrelación entre las partes que constituyen el dispositivo modular de fijación ósea de la presente invención y los números de referencia de los dibujos. Tales cambios no pueden ser considerados una ampliación de la invención, pues no se han incluido nuevos elementos, sino que se han incorporado a la descripción los detalles observados en las figuras presentadas originalmente, lo cual es admitido como una no ampliación según la página 66, numeral 5.2¹, del Manual Andino para el Examen de Patentes.

- c) Se eliminó del capítulo reivindicatorio el método modular que hacía referencia a eventos quirúrgicos y se limitó el alcance de la invención al método de ensamble del dispositivo de la presente invención.
- d) Se eliminó la información de las páginas 11 y 12 de la descripción original.
- e) En cuanto a las reivindicaciones, se modificó el preámbulo de las reivindicaciones con el fin precisar que el objeto de la solicitud es “*un dispositivo modular de fijación ósea*”, lo cual como tiene fundamento en la descripción de la figura 7 en la descripción original y en el hecho, que la invención coincide con la definición de dispositivo establecida en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.
- f) Se modificó la parte caracterizante de la reivindicación 1 para incluir no solo una lista de partes del dispositivo, sino la interrelación existente entre dichas partes, tal como se sugería en el Oficio 14825, emitido por esa Superintendencia.
- g) Dado que la esencia de la invención es la presencia de los botones quirúrgicos de anclaje que se ubican sobre la cavidad longitudinal central de la barra plana o de las estructuras de extensión de anclaje, uniendo los dos segmentos paralelos a dicha cavidad y formando pasos entre ellos, la reivindicación 1 ha sido modificada para hacer énfasis en estos elementos. Conforme a esta modificación se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2 a 6.
- h) Sumado a la modificación de la reivindicación 1, el nuevo capítulo reivindicatorio presenta una reivindicación 2 dirigida al dispositivo con fundas protectoras en los extremos de la barra plana y de las estructuras de extensión de anclaje.
- i) Así mismo, se ha incluido una nueva reivindicación 3, dependiente de la

¹ Segundo párrafo. Literal 5.2 del Manual Andino para el Examen de Patentes. “*Por otra parte, la introducción a posteriori en las reivindicaciones de alguna característica de los dibujos originalmente presentados no mencionados en la descripción no necesariamente implicará una ampliación de la divulgación siempre que su apreciación sea lo suficientemente clara. Este punto se explica con mayor detalle en el Apartado 3.2.2 del Capítulo III. (véase ejemplo 2 de Apartado 1 del Anexo IV)*”

reivindicación 1, que se refiere a la manera como se unen las estructuras de extensión de anclaje (5) y la barra plana (1), lo cual coincide con la descripción y las figuras iniciales.

- j) Se modificó la reivindicación 7 del capítulo original, para eliminar toda mención a los fragmentos que el Oficio 14825 señala como imprecisos y aquellos que hacían alusión a temas quirúrgicos, y se presenta una nueva reivindicación 4 dirigida exclusivamente al método para ensamblar el dispositivo modular de fijación ósea de la reivindicación 1.
- k) Se eliminó la antigua reivindicación 8.
- l) Se modificaron los dibujos para incluir más números de referencia que permiten una mejor definición de la invención.

2) Excepción de Patentabilidad

El 14825 de 3 de septiembre de 2025 cuestiona las antiguas reivindicaciones 7 y 8 por considerar que ellas incluían información sobre aspectos quirúrgicos y por ende, se entendía que dicho método correspondía a un método de tratamiento humano o animal.

En procura de superar esta objeción, el solicitante ha modificado la antigua reivindicación 7, eliminando cualquier referencia a la colocación, uso o mención a temas quirúrgicos y limitando el alcance de la reivindicación 4 a etapas dirigidas a ensamblar o armar el dispositivo de la invención, sin que ello implique el uso del mismo en el paciente.

3) Claridad de las reivindicaciones

- Se objeta la reivindicación 1 por limitarse a un listado de partes.

En procura de superar esta objeción, el solicitante modifica la antigua reivindicación 1 para precisar la interrelación que existe entre cada uno de los elementos que hacen parte del dispositivo de la invención e incluir la información de las antiguas reivindicaciones 2 a 6.

- Se objetan las reivindicaciones 1 a 6 por hacer alusión a un sistema y un método.

Se modificó el preámbulo de la reivindicación 1 para indicar que el objeto reivindicado es “*un dispositivo modular de fijación ósea*”. Igual objeto tienen las reivindicaciones 2 y 3, dependientes de la reivindicación 1, por lo que la ambigüedad sobre la invención reivindicada queda superada.

- Se objetan las reivindicaciones 1 a 5 por incluir la expresión “*terminal superior en bola*”, en opinión del examinador, tal indicación no es clara, pues la parte superior corresponde a una forma circular aplanada y no a una bola o esfera.

Para dar respuesta a esta objeción, el solicitante modificó el capítulo reivindicatorio y para hacer alusión a la parte superior (31) de las contratueras, ahora se indica que tal elemento corresponde al pomo superior redondeado, lo cual corresponde con la característica que se describir, puesto que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define pomo como un agarrador o tirador de una puerta, cajón, etc., de forma más o menos esférica.

- Los fragmentos: “*(...) plataforma de asentamiento expandida (...)*”, “*(...) en la forma deseada y necesaria (...)*” (Reiv. 1); “*(...) poseen un alargamiento en su cuello o tronco*” (Reiv. 3), “*(...) según la necesidad quirúrgica (...)*” (Reivs. 2, 3 y 8), “*(...) según el plan quirúrgico (...)*” (Reivs. 7 y 8) son de carácter impreciso, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Los fragmentos cuestionados fueron eliminados del nuevo capítulo reivindicatorio.

- El número de referencia (4) ha sido utilizado para designar “los tornillos de aseguramiento (4)” (Reivs. 1, 4, 6 y 7) y “estructuras de extensión de anclaje (4)”.

Esta situación ha sido corregida y ahora el número de referencia hace mención específicamente a los tornillos de aseguramiento (4)

- Se cuestiona la claridad de la reivindicación 8

La reivindicación 8 fue removida del capítulo reivindicatorio, por lo que se considera superada esta objeción.

4) Cumplimiento de los requisitos de patentabilidad – Falta de Nivel inventivo

a) Norma aplicable

De acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486, *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

b) Argumentos de la Superintendencia de Industria y Comercio

El examinador concluye en su concepto técnico que las reivindicaciones 1 a 8 carecen del requisito de nivel inventivo a la luz de la combinación de los documentos D1 (US2015351801) y D2 (EP1836989) (Ver Numerales 5 y 6 del Oficio 14825).

Para adoptar tal decisión, la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante SIC) indicó que el documento US2015351801, en adelante D1, constituye el estado de la técnica más cercano a la presente invención, toda vez que divulga un sistema de fijación intermaxilar, que incluye un tornillo de anclaje óseo que tiene al menos uno de una cabeza alargada con rosca interna y un tornillo con rosca externa que se extiende desde una cabeza del tornillo de anclaje óseo, un sistema de fijación y una barra de riel (Resumen).

Realizado el análisis comparativo, la SIC estableció que la diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el sistema divulgado en D1 consiste en unas fundas protectoras de extremo de barra y de las estructuras de extensión de anclaje.

Según lo expuesto en la Acción Oficial N° 14825, el efecto que se logra al incluir dichas fundas es que permite prevenir lesiones de los tejidos blandos del paciente al contacto con los elementos del sistema.

Considerando la información anterior y aplicando el método problema-solución, la SIC reformula el problema objetivo para afirmar que el problema que realmente soluciona la presente invención es *“¿cómo modificar el sistema divulgado en D1 para prevenir lesiones de los tejidos blandos del paciente al contacto con los elementos del sistema?”*

Partiendo del problema planteado anteriormente, la SIC afirma que la inclusión de las fundas protectoras de extremo de la barra plana y de las estructuras de extensión de

anclaje para prevenir lesiones de los tejidos blandos del paciente al contacto con los elementos del sistema, ya está divulgado en D2 que se refiere a: (...) *una tapa o capuchón (1) para cubrir el citado extremo (8) del arco (5), y para proteger las mucosas del interior de la boca (...) (Reiv. 2).*

Concluye la SIC que una persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir dichas fundas protectoras de extremo, que permitan prevenir lesiones de los tejidos blandos del paciente, de acuerdo con las enseñanzas del documento D2, en el sistema de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia la invención de las reivindicaciones 1 a 6.

c) Incorrecta aplicación de método problema solución

i) Paso 1: Identificar el estado de la técnica más cercano a la invención reivindicada.

Según la búsqueda realizada por la SIC, el estado de la técnica está constituido por los documentos US2015351801 y EP1836989, siendo la solicitud US2015351801, en adelante D1, el documento más cercano a la presente invención, toda vez que divulga un sistema de fijación intermaxilar, que incluye un tornillo de anclaje óseo que tiene al menos uno de una cabeza alargada con rosca interna y un tornillo con rosca externa que se extiende desde una cabeza del tornillo de anclaje óseo, un sistema de fijación y una barra de riel.

En relación con esta afirmación y como se expuso en la descripción de la presente solicitud, el solicitante de la presente solicitud es el mismo solicitante de la patente citada como D1, la cual fue concedida bajo el número US9517087B2. Siendo así, es claro que el solicitante conocía el contenido de dicho documento y, como se menciona en la presente solicitud, la invención que aquí se reivindica es una mejora del sistema de fijación de huesos divulgado en D1.

Así las cosas, aunque el documento citado se utiliza para la fijación ósea y es el documento más cercano en el estado de la técnica, la presente invención presenta diferencias importantes sobre él, muchas más de las que reconoce el examinador, y presenta tales diferencias están asociadas a un efecto técnico mejorado e inesperado, pues ahora el dispositivo de la presente invención puede ser usado no solo para solucionar los problemas relacionadas con traumas maxilofaciales y ortodoncia, a que se refiere D1, sino que ahora tiene la facultada de poder ser usado en un campo distinto como es la ortopedia.

ii) Paso 2: Determinar la diferencia entre la invención y estado de la técnica más cercano.

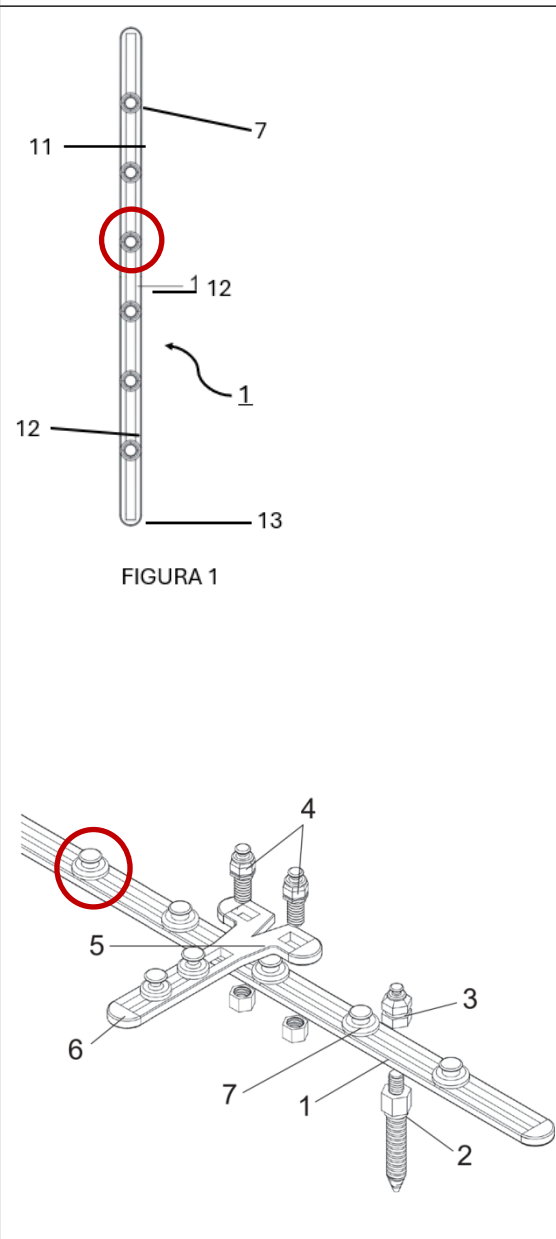
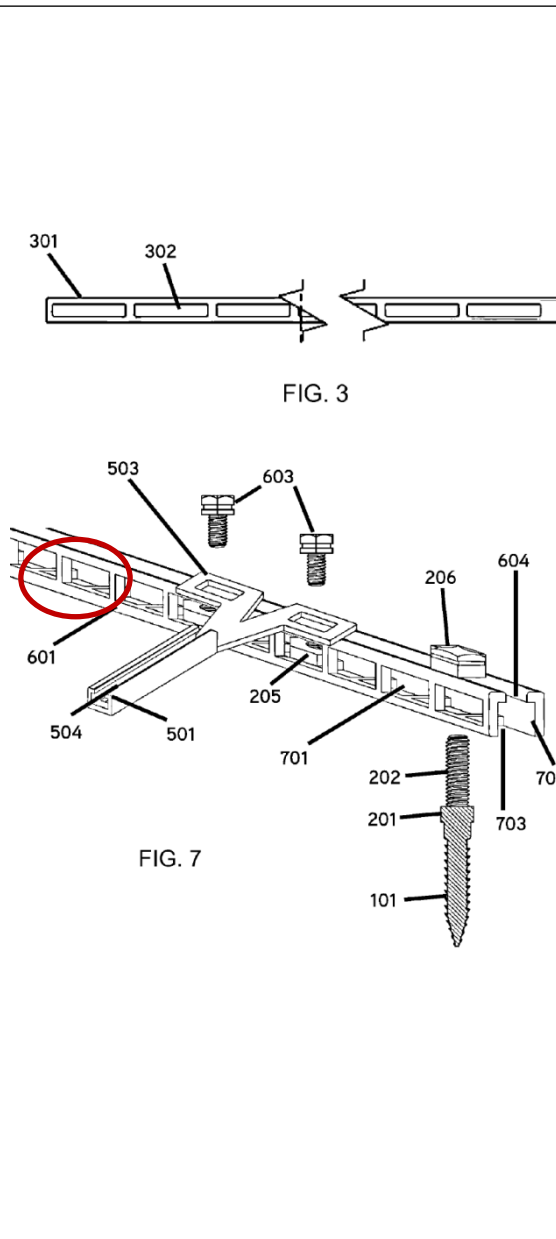
Ahora bien, la revisión del análisis comparativo efectuado por la SIC deja en evidencia muchos errores, pues pasa por alto elementos fundamentales de la invención, los cuales, aunque fueron mencionados en la antigua reivindicación 1, no fueron tenidos en cuenta o fueron asimilados a otros que no tienen la misma configuración, no interactúan de la misma manera o no funcionan de la forma prevista para solucionar el problema técnico que aquí se plantea.

Según la SIC, la diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el dispositivo divulgado en D1 consiste únicamente en las fundas protectoras de extremo de barra y de las estructuras de extensión de anclaje, lo cual no es cierto.

Si bien dichas fundas marcan una diferencia entre la presente invención y la herramienta de D1, existen otras diferencias fundamentales para la invención bajo estudio que fueron ignoradas por el examinador, como se muestra a continuación:

- La principal diferencia entre el dispositivo de la presente invención y la invención divulgada en D1 está en la barra. Mientras la presente invención tiene una barra plana (1) que comprende una serie de botones quirúrgicos de anclaje (7), que sobre salen en la superficie superior de dicha barra plana y unen los dos segmentos paralelos (13) a la cavidad central (12), formando pasos entre ellos; la barra de D1 no tiene botones ubicados sobre su superficie superior, y en su lugar, comprende una barra en riel (301) que es tridimensional, en forma de C, con dos segmentos laterales (601), cuya superficie tiene ranuras (701) regulares, y presenta en su parte inferior unas ranuras (302), a través de las cuales se fijan los tornillos de anclaje óseos o anexas ítems modulares, tales como tornillos ortodónticos o barras en forma de T. Además, esta barra en riel tiene forma de C, lo que lleva a que exista un canal o espacio vacío en su superficie superior.
- Otra diferencia entre estas invenciones está en los extremos redondeados de la barra plana (1) de la presente solicitud, que no están presentes en la barra de D1, que son rectangulares y, por tanto, sus extremos son rectos.

Tales diferencias se muestran en las figuras que se incluyen a continuación:

Barra plana (1) de la presente invención	Barra riel (301) de D1
 FIGURA 1	 FIG. 3 FIG. 7

- La comparación de las figuras mostradas anteriormente deja en evidencia que la barra en D1 es una estructura en riel, tridimensional en forma de C, mientras que en la presente invención la barra es plana, lo que permite la simplicidad en el método propuesto.
- La barra plana (1) de la presente invención tiene dispuesta sobre ella, en la cavidad longitudinal interior, botones quirúrgicos (7) que unen los segmentos de barra (12) lado y lado de la cavidad (11), formando un paso entre dichos segmentos y manteniéndolos unidos, al tiempo que proporcionan multiplicidad de puntos de anclaje para tracciones y fijaciones requeridas según el plan quirúrgico, tales botones no están presentes en la barra en riel del documento D1.
- En la misma línea, las estructuras de extensión de anclaje (5) de la presente invención son diferentes de la barra ortodóntica en T divulgada en D1, pues las barras de D1 tienen en la parte baja de la T (501) un riel en forma de C con un

espacio alargado (504), que permite reposicionar o ajustar la barra en T o cualquier anexo a ella, tal como un tornillo ortodóntico (104). Como se puede observar, dichas barras de D1 no tienen los botones (7) que unen los segmentos (53) paralelos a la cavidad longitudinal (52) de la estructura de extensión de anclaje (5) de la presente solicitud.

- Otra diferencia entre la presente invención y D1 es la forma de los pomos de las contratuercas (3) y de los tornillos de aseguramiento (4), los cuales son redondeados en la presente solicitud, mientras en D1 son planos y presentan aristas y vértices que pueden causar molestias o heridas en el interior de la boca.
- También hay diferencias en los tornillos doble rosca propuestos en la solicitud en estudio, los cuales presentan una plataforma de asentamiento expandida, que permite multiplicidad de longitudes y diámetros de cuello o tronco, según las necesidades quirúrgicas.
- Finalmente, el sistema de D1 no presentaba la novedad de las fundas protectoras de los extremos de la barra y de las estructuras de extensión de anclaje.

En este orden de ideas no es correcto afirmar, como lo hizo la SIC que la diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el dispositivo divulgado en D1, sean sólo las fundas protectoras de extremo de la barra plana y de las estructuras de extensión de anclaje.

iii) Paso 3: Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial.

Ahora bien, señaladas las diferencias, que, como quedó claro en el punto anterior, son muchas más de las que el Oficio 14825 señalaba, se procede a realizar el análisis para establecer el efecto técnico causado por estas diferencias o directamente atribuible a cada una de ellas.

El principal efecto técnico causado por dichas diferencias es la generación de un dispositivo modular de fijación ósea que además de ser usado en las áreas maxilofacial y ortodoncia, también resulta útil en el campo de la ortopedia.

Sumado al efecto antes mencionado, el cual de por sí es relevante, la presencia de los botones (7) sobre la superficie de la barra plana (1) y de la estructura de extensión de anclaje (5) ofrece múltiples puntos de anclaje para tracciones y fijación, tanto

horizontal como verticalmente, para el anclaje óseo ortodóntico, lo que mejora la situación actual, donde se coloca un único tornillo como método de anclaje y en una ubicación anatómica inapropiada. Es más, en la presente invención la estructura de extensión de anclaje (5) puede variar de forma, dependiendo de las necesidades propias del paciente.

Además, al utilizar el dispositivo modular aquí propuesto, los tornillos doble rosca pueden ser ubicados en la anatomía ósea del paciente, donde no existan riesgos de daños a las raíces de los dientes o estructuras anatómicas, vasculares y/o nerviosas, para el uso requerido a través de la barra plana (1) o estructura de extensión de anclaje (5) y de los botones quirúrgicos (7) dispuestos sobre estas.

En cuanto a la ortopedia, este dispositivo modular se puede utilizar como tutor externo temporal, para la estabilización y fijación de fracturas de huesos cortos o largos dependiendo de las longitudes que se requieran de la barra plana o de las estructuras de extensión de anclaje del presente sistema.

Sumado a los efectos anteriores, que sin duda son los principales logros de la presente invención, los tornillos doble rosca propuestos presentan una plataforma de asentamiento expandida y multiplicidad de longitudes y diámetros de cuello o tronco, según las necesidades quirúrgicas, lo cual tampoco era logrado con los tornillos de D1, que hace referencia a un tornillo de anclaje óseo (101) con una cabeza corta (201) y una extensión rocada externamente (202). Con estos tornillos no era posible variar la altura de la plataforma sobre la rosca.

Adicionalmente, el dispositivo de la solicitud bajo estudio posee contratueras y tornillos con un pomo superior redondeado, que les permite su ubicación de diferentes formas de tracción y anclaje, y presenta los borde redondeados, que complementados con las fundas protectoras de los extremo de la barra plana y de las estructuras de extensión de anclaje, crean un entorno seguro para el paciente.

A la luz de lo expuesto, el solicitante encuentra que el análisis llevado a cabo por la SIC en relación con este paso del método problema solución es equivocado, pues si bien es cierto que el efecto que se logra al incluir fundas protectoras de extremo de barra y de las estructuras de extensión de anclaje es que permiten prevenir lesión de los tejidos blandos del paciente al contacto con los elementos del sistema, el efecto protector indicado en el oficio 14825 **no es el efecto principal, ni el único efecto** causado por y directamente atribuible a la totalidad de las diferencias existentes entre la presente invención y los elementos divulgados en D1.

El efecto técnico principal de la presente invención es lograr un dispositivo modular de fijación ósea útil en los campos maxilofacial, ortodóntico y ortopédico, que ofrece múltiples puntos de anclaje para tracciones y fijación, tanto horizontal como verticalmente, para el anclaje óseo ortodóntico, al tiempo que puede ser empleado como tutor externo temporal, para la estabilización y fijación de fracturas de huesos cortos o largos dependiendo de las longitudes que se requieran de la barra plana o de las estructuras de extensión de anclaje del presente sistema.

iv) Paso 4: Deducir el problema técnico objetivo.

Con base en el estudio efectuado por la SIC, donde se obviaron diferencias fundamentales existentes entre la presente invención y D1 y se ignoró el efecto técnico resultante de dichas diferencias, se reformuló el problema técnico objetivo de la siguiente manera: “*¿cómo modificar el sistema divulgado en D1 para prevenir lesiones de los tejidos blandos del paciente al contacto con los elementos del sistema?*”

Considerando los argumentos expuestos en relación con los errores detectados durante la aplicación del método problema solución en los pasos 1 a 3, la invención revelada en D1, las diferencias entre D1 y la presente invención y el efecto técnico causado por dichas diferencias, el solicitante considera que una correcta reformulación del problema objetivo sería *¿cómo modificar el dispositivo divulgado en D1 para que pueda ser usado en el campo de la ortopedia y ofrezca múltiples puntos de anclaje para tracciones y fijación, tanto horizontal como verticalmente, para el anclaje óseo ortodóntico, al tiempo que presente la flexibilidad suficiente para poder ser empleado como tutor externo temporal, para la estabilización y fijación de fracturas de huesos cortos o largos, incluso permitiendo que las estructuras de extensión de anclaje varíen en forma, longitud y la dirección en que ejerce sus fuerzas de tracción?*

v) Paso 5: Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica más cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia.

En primer lugar, el solicitante hace énfasis en que D1 se refiere específicamente a un dispositivo con barra, no tridimensional, que presenta múltiples botones quirúrgicos (7) sobre la superficie de la barra plana (1) o de la estructura de extensión de anclaje (5), como se menciona tanto en la descripción como en las reivindicaciones de la presente solicitud. La herramienta de D1 consiste en un sistema para fijación ósea cuya barra es tridimensional y carece de botones quirúrgicos que ofrezcan nuevos puntos de fijación y tracción.

Considerando el problema técnico y la solución planeada en D1, es claro que las enseñanzas de D1, por sí solo, no llevan a derivar de forma evidente las diferencias existentes entre los componentes del dispositivo reivindicado y aquellos que hacen parte del sistema divulgado en D1.

El problema técnico planteado en D1 es diferente del que busca resolver la presente invención. Mientras el sistema de D1 había sido diseñado para uso maxilofacial y ortodóntico, los puntos de fijación y tracción eran menos y por ende, los movimientos de tracción logrados con el dispositivo de la presente invención no habían sido previstos a partir de las enseñanzas de D1.

El examinador citó la solicitud EP1836989, en adelante documento D2, como segundo documento que contiene enseñanza que llevarían a la persona versada en la materia, enfrentada al problema técnico, a modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano, es decir, el sistema divulgado en D1 para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar un esfuerzo inventivo.

Dado que el examen errado realizado por la SIC indicaba que la única diferencia entre la reivindicación 1 y el dispositivo divulgado en D1 era las fundas protectoras, el examinador consideró pertinente citar el documento D2, que divulga una fundas protectoras para evitar que aristas y vértices del dispositivo pudieran lesionar al paciente.

Sin embargo, a lo largo de este escrito se ha dejado en claro que el problema era cómo modificar el sistema de D1 para lograr que el dispositivo pudiera ser usado en el campo de la ortopedia y como lograr un dispositivo flexible, con mayor cantidad de puntos de anclaje y de fijación y, por ende, tracciones verticales y horizontales que antes de la presente invención no eran logradas.

En este orden de ideas, dado que D2 no ofrecía ninguna enseñanza para modificar el sistema reportado en D1, no hacía mención sobre añadir botones quirúrgicos en la superficie superior de la barra plana del dispositivo, ni predecía la posibilidad de ampliar la cantidad de puntos de fijación y los efectos de estos sobre la fijación y tracción del dispositivo en eventos relacionados con ortodoncia y ortopedia, no es posible afirmar que las enseñanzas de D2 llevaran a derivar los cambios contenidos en el dispositivo de la presente invención ni a predecir los efectos que dichos cambios tendrían sobre el uso del dispositivo en los campos antes mencionados.

Así las cosas, D2 no ofrecía información o motivación para incorporar al sistema de

D1 los elementos diferenciadores mencionados en los párrafos anteriores, como los botones quirúrgicos y esperar que se solucionara un problema técnico que ni D1, ni D2 solucionaban, como era la obtención de un único dispositivo útil en los campos maxilofacial, ortodóntico y ortopédico.

Es más, no existe relación alguna entre D2 y la esencia de la presente invención. El único aporte de D2 son las fundas protectoras y estas no son la base de la innovación aquí reivindicada. La solicitud D2, al igual que D1, no enseña la existencia de un dispositivo con barras planas y menos que dichas barras debían tener botones quirúrgicos para unir los segmentos paralelos a la cavidad longitudinal de la barra plana (1) o de estructuras de extensión de anclaje (5) y con ello se potenciaría el dispositivo volviéndolo útil para el área de ortopedia.

Además, si D1 y D2 no abordaban el problema antes señalado, menos enseñaban cómo desarrollar una solución para superarlo. Dado que ni D1 ni D2 mencionan las diferencias señaladas anteriormente en el paso 2 del método problema-solución, es evidente que a partir de la información contenida en dichos documentos no era factible que una persona versada en la materia y enfrentada al problema técnico de fabricar un dispositivo de uso en ortopedia se viera motivada precisamente a modificar el sistema de D1 con el fin de incorporar los botones quirúrgicos antes mencionados, ni esperaría que precisamente la inclusión de la totalidad de las diferencias del paso 2 llevaría a producir el dispositivo modular de la reivindicación 1 y que justo dicho dispositivo sería la solución para un problema no planteado en D1 ni en D2, como es el dispositivo ortopédico con múltiples puntos de fijación horizontal y vertical.

5) Conclusión.

En conclusión, la SIC ha efectuado un equivocado examen del requisito de nivel inventivo al comentar errores en la aplicación del método problema solución, por lo que es claro que las reivindicaciones anteriores cumplían con dicho requisito de patentabilidad.

No obstante, en pro de hacer aún más notorias las diferencias existentes entre el dispositivo reivindicado y el sistema que se divulga en D1, el solicitante ha modificado el capítulo descriptivo, reivindicatorio y los dibujos. Siendo así, las nuevas reivindicaciones 1 a 4 y los argumentos expuestos anteriormente demuestran que la presente solicitud cumple a cabalidad con la totalidad de los requisitos de patentabilidad, entre ellos, el requisito de nivel inventivo.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio

de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

1) Anexo

- El mencionado nuevo capítulo reivindicatorio, que consta de cuatro (4) reivindicaciones, ha sido presentado bajo el número de la afectación junto con su respectivo pago.

Señor Superintendente,

JAVIER MONTEJO TARAZONA

C.C. 91.213.192

Notificaciones: javimont61@gmail.com